

**RESOLUCION No. CSJCAR23-454**  
**24 de agosto de 2023**

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJCAR23-125 del 28 de febrero de 2023, se le concedió a la Servidora Judicial ELIANA MAYERLY ISAZA GARCÍA, autorización para residir temporalmente en el municipio de La Dorada, Caldas, por el término seis (6) meses.

Que la solicitante, quien se desempeña como Citadora del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, mediante Oficio No 519 del 22 de agosto de 2023, solicitó prorrogar la autorización de permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que, una vez analizada la petición presentada por la Servidora Judicial ELIANA MAYERLY ISAZA GARCÍA, Citadora del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (La Dorada, Caldas, y Puerto Salgar, Cundinamarca), existe una distancia aproximada de 17 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que a la solicitante, en reiteradas ocasiones se le ha concedido permiso de residencia en el municipio de La Dorada, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como Servidora judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. PRORROGAR** la autorización de permiso de residencia a la Servidora Judicial ELIANA MAYERLY ISAZA GARCÍA, Citadora del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, en este caso en el municipio de La Dorada, Caldas, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, a partir del 29 de agosto de 2023, bajo la condición de no afectar prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde.

**ARTÍCULO 2º. ACTUALIZAR** la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR23-454 del 24 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial"

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada.

**ARTÍCULO 4º:** La presente resolución rige a partir del 29 de agosto de 2023.

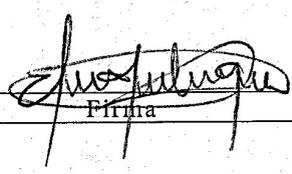
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución	<u>CSJCAR23-454 del 24 de agosto de 2023</u>	, de la que
He recibido un ejemplar.		
<b>ELIANA MAYERLY ISAZA GARCÍA</b>		<u>24-08-23</u>
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB